

5378 *RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de las tablas salariales del año 2005, del Convenio colectivo de Radio Popular, S. A., COPE.*

Visto el contenido de las Tablas Salariales del año 2005 del Convenio Colectivo de la empresa «Radio Popular, S. A.-COPE» (Código de Convenio n.º 9004282), publicado en el BOE de 31-8-2004, que fueron suscritas con fecha 24 de enero de 2005, de una parte, por los designados por la Dirección de la empresa en representación de la misma, y de otra, por el Comité Intercentros, en representación de los trabajadores y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de las citadas Tablas Salariales en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 16 de marzo de 2005.—El Director General, Esteban Rodríguez Vera.

ACTA

En Madrid a 24 de enero de 2005.

REUNIDOS

De una parte, en representación de la empresa Radio Popular, S. A., COPE:

D. Rafael Pérez del Puerto Rodríguez, Consejero Delegado.
D. Jenaro González del Yerro Valdés, Director General.
D. Carlos Cano González, Director de Recursos Humanos.

Y de otra, en representación de los trabajadores de Radio Popular, S. A., COPE:

D. Fernando de las Heras Cristóbal, Presidente del Comité Intercentros.
D. Ángel Sánchez Fajardo, Vicepresidente del Comité Intercentros.
D. Francisco Pelegrín Lombardía, Vocal del Comité Intercentros.
D. José Alberto Ceballos Arellanos, Vocal del Comité Intercentros.
Dña. María M. Alonso González, Secretaria del Comité Intercentros.
D. Enrique Baz Correa, delegado sindical de CC.OO.
Dña. M.ª Josefa García Corbacho, delegada sindical de CC.OO.

ACUERDAN

Primero.—En aplicación del artículo 29 del vigente convenio colectivo, para el año 2005 la tabla salarial se verá incrementada en un 3,2%, porcentaje que resulta de la suma del IPC previsto por el Gobierno para este año (2%) más el 1,2% que supone la diferencia entre el IPC previsto para el año 2004 y el IPC real del mismo año.

Se adjunta dicha tabla como anexo a la presente acta.

Segundo.—Los atrasos correspondientes al año 2004 se abonarán en el mes de marzo de 2005.

Tercero.—También se llegó al acuerdo de establecer como miembros de la comisión de interpretación del convenio colectivo por la parte de los trabajadores a los que en cada momento formen parte de la Comisión Permanente del Comité Intercentros.

Tabla salarial 2005

Letras	Salario/mes 2004 — Euros	Salario/mes 2004 Act. — Euros	Salario/mes 2005 — Euros	Salario anual — Euros	Valor hora — Euros
A	804,39	814,04	830,32	13.285,12	8,51
B	866,21	876,60	894,13	14.306,08	9,16
C	891,17	901,86	919,90	14.718,40	9,43
D	954,50	965,95	985,27	15.764,32	10,10
E	1.002,33	1.014,36	1.034,65	16.554,40	10,61
F	1.098,96	1.112,15	1.134,39	18.150,24	11,63
J	1.112,68	1.126,03	1.148,55	18.376,80	11,77

Letras	Salario/mes 2004 — Euros	Salario/mes 2004 Act. — Euros	Salario/mes 2005 — Euros	Salario anual — Euros	Valor hora — Euros
1 mod. antig.	64,85	65,63	66,94		
Plus Madrid.	96,71	97,87	99,83		
Plus dis. Mad.	297,32	300,89	306,91		
Plus dis. Cad.	183,91	186,12	189,84		

5379 *RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de revisión de las tablas salariales del año 2004, del Convenio colectivo estatal para los trabajadores y empresas de transporte de enfermos y accidentados en ambulancia.*

Visto el texto del acta en la que se contiene el acuerdo de revisión de las Tablas Salariales del año 2004 del Convenio Colectivo Estatal para los Trabajadores y Empresas de Transporte de Enfermos y Accidentados en Ambulancia (Código de Convenio n.º 9900305), que fue suscrita con fecha 14 de febrero de 2005 por la Comisión Paritaria del Convenio, de la que forman parte las organizaciones empresariales ANEA y SANITRANS y las sindicales UGT y CC.OO firmantes del Convenio en representación, respectivamente, de las empresas y trabajadores del sector, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartado 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada Acta de revisión salarial en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Paritaria.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 16 de marzo de 2005.—El Director general, Esteban Rodríguez Vera.

ACTA DE CONSTITUCIÓN Y REUNIÓN DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO ESTATAL PARA LAS EMPRESAS Y TRABAJADORES DE TRANSPORTE DE ENFERMOS Y ACCIDENTADOS EN AMBULANCIA DEL DÍA 14 DE FEBRERO DE 2005

Siendo las 10:30 horas del día 14 de febrero de 2005, se reúnen en los locales de UGT, sitos en la avenida de América, 25, 7.ª planta, de Madrid, las personas que a continuación se relacionan:

Por ANEA:

Gema Conde López.
Marybel Pares Nicolás.
Enrique Azofra Yabares.
Antonio Osuna Moreno.

Por SANITRANS:

Carlos Magdalena Fernández.
Ascensión Martín Asenjo.
Cielo Abascal Gutiérrez.
Miguel Valdivieso.

Por UGT:

Fernando Fernández Calvo.
Rosa Palomar Cepa.
Diego Buenestado García.
Manuel A. González Anta.
Antonio Tapial Mora.
Alonso Sánchez Pancorbo.
Fernando Llera Pararon.

Por CC.OO:

Gabriel Escudero del Campo.
Francisco Masa García.

Al objeto de constituir la Comisión Paritaria, en cumplimiento del artículo 10 del Convenio Colectivo Estatal para los Trabajadores y Empresas de Transporte de Enfermos y Accidentados en Ambulancia, por lo que la Comisión Paritaria queda constituida formalmente de la siguiente manera:

Tres miembros por UGT.
Tres miembros por CC.OO.
Cuatro miembros por ANEA.
Dos miembros por SANITRANS.

A continuación y tras constituir la Comisión Paritaria se pasa a los siguientes puntos del Orden del día:

Artículo 13 del Convenio (revisión de tablas salariales del año 2004).

Vistas las tablas presentadas, y una vez revisadas por los asistentes, se acuerda firmarlas como definitivas del año 2004 tras haberlas incrementado el porcentaje correspondiente de la diferencia entre el IPC previsto y el IPC real del mencionado año.

Respecto al abono de los atrasos se acuerda que los mismos se abonen en función de lo establecido en el artículo 39 del Convenio Colectivo.

Se delega y, por tanto, se mandata a D. Fernando Fernández Calvo para que realice las gestiones necesarias encaminadas al registro y la publicación de esta acta y las tablas salariales firmadas por las partes como definitivas del año 2004, cuando proceda.

TABLAS SALARIALES DEFINITIVAS DEL AÑO 2004 CON REVISIÓN DE IPC

Convenio Colectivo Estatal de Transporte de Enfermos y Accidentados en Ambulancia

Categoría	Salario base	Pl. Ambulanc.	Total
Conductor	715,44	95,63	811,07
Ayudante Camillero	623,32	81,04	704,36
Camillero	586,00	74,83	660,83
Jefe de Equipo	723,17	72,31	795,48
Jefe de Tráfico	791,74	79,16	870,90
Oficial 1ª Admtvo	773,04	77,31	850,35
Aux. Administrativo	654,61	65,46	720,07
Ayudante Mecánico	623,41	62,33	685,74
Mecánico	706,98	70,70	777,68
Chapista	679,52	67,96	747,48
Pintor	679,52	67,96	747,48
Jefe de Taller	757,16	75,70	832,86
Telefonista	660,83	66,06	726,89
Médico	1.296,70	129,67	1.426,37
ATS	972,53	97,23	1.069,76
Director de Área	1.185,94	118,59	1.304,53
Director	1.309,19	130,91	1.440,10

Dietas año 2004

Comida: 9,28.
Cena: 9,28.
Pernoctación y desayuno: 12,62.
Dieta completa: 31,18.

Jubilación (Gratificaciones año 2004)

Sesenta años: 2.685,71.
Sesenta y un años: 2.294,07.
Sesenta y dos años: 1.958,33.
Sesenta y tres años: 1.197,39.
Sesenta y cuatro años: 615,48.

Festividades año 2004

Festividades Navideñas: 24,65.
Festividad de Semana Santa: 24,65.
Plus localización año: 27,37.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

5380

RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2005, de la Secretaría General de Turismo, por la que se concede el título de Fiesta de Interés Turístico Nacional a la Semana Santa de Medina del Campo (Valladolid).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.º, apartado 2.º de la Orden Ministerial de 29 de septiembre de 1987 (B.O.E. de 27 de octubre), esta Secretaría General de Turismo ha tenido a bien conceder el título de «Fiesta de Interés Turístico Nacional», a la siguiente fiesta: Semana Santa de Medina del Campo (Valladolid).

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid a 14 de marzo de 2005.-El Secretario General de Turismo, Ramón Martínez Fraile.

5381

RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2005, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se aprueba el tipo de aparato radiactivo del espectrómetro de rayos X, marca Philips, modelo PW4025 (MINIPAL).

Visto el expediente incoado, con fecha 11 de diciembre de 2002, a instancia de don José María Alegre, en representación de HBM Ibérica, S.L., con domicilio social en calle Martínez Villergas, 49, Madrid, por el que solicita la aprobación de tipo de aparato radiactivo del espectrómetro de rayos X, marca Philips, modelo PW4025 (MINIPAL).

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al aparato cuya aprobación de tipo solicita, y el Consejo de Seguridad Nuclear por dictamen técnico, ha hecho constar que dicho aparato radiactivo cumple con las normas exigidas para tal aprobación de tipo.

De conformidad con el Real Decreto 1836/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas (B.O.E. del 31 de diciembre 1999) y el Real Decreto 783/2001, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre Protección Sanitaria contra Radiaciones Ionizantes (B.O.E. del 26 de julio de 2001).

De acuerdo con el Consejo de Seguridad Nuclear.

Esta Dirección General ha resuelto otorgar por la presente Resolución la aprobación de tipo de referencia, siempre y cuando quede sometida al cumplimiento de las siguientes especificaciones técnicas de seguridad y protección radiológica:

1.ª El aparato radiactivo cuyo tipo se aprueba es el espectrómetro de rayos X de la marca Philips, modelo PW4025 (MINIPAL), de 30 kV, 0,297 mA y 9 kW de tensión, intensidad y potencia de corriente máximas, respectivamente.

2.ª El uso al que se destina el aparato radiactivo es el análisis de muestras mediante rayos X.

3.ª Cada aparato radiactivo deberá llevar marcado de forma indeleble, al menos, el n.º de aprobación de tipo, la palabra «radiactivo» y el número de serie.

Además llevará una etiqueta en la que figure, al menos, el importador, la fecha de fabricación, la palabra «exento» y una etiqueta con el distintivo básico recogido en la norma UNE 73-302.

La marca y etiqueta indicadas anteriormente se situarán en el exterior del equipo o en una zona de fácil acceso a efectos de inspección, salvo el distintivo según norma UNE 73-302, que se situará siempre en su exterior y en lugar visible.

Así mismo, junto a la denominación comercial de cada equipo radiactivo deberá figurar de forma visible el n.º de aprobación de tipo y el modelo PW4025 (MINIPAL) correspondiente al aparato radiactivo cuyo tipo se aprueba.

4.ª Cada aparato suministrado debe ir acompañado de la siguiente documentación:

I) Un certificado en el que se haga constar:

a) Número de serie y fecha de fabricación.

b) Declaración de que el prototipo ha sido aprobado por la Dirección General de Política Energética y Minas, con el n.º de aprobación, fecha de la resolución y de la del Boletín Oficial del Estado en que ha sido publicada.